



GOBIERNO  
DE TODOS



SEMABICCE  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Número de Folio Jurídico.-SEMABICCE/UAJ/01/01/03/22

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMABICCE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. SANDRA MARTHA LAFFON LEAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ITESCAM", REPRESENTADO POR EL MTRO. RODOLFO ENRIQUE CARDOZO RIVERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. Declara "LA SEMABICCE":

I.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, pertenece a un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

I.2. Que en términos de lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en sus artículos 1º, 3º, 22 Apartado A) fracción XI, 23 y 37 fracciones IX, XXI, XXIII y XXXV; y, 1º, 4º, 14, y 15 fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía, la Dra. Sandra Martha Laffón Leal, con nombramiento otorgado por la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, a partir del día primero de enero del dos mil veintidós, ejerce su representación legal, y está facultada para suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos para el mejor cumplimiento de sus fines.

I.3. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: **Avenida Maestros Campechanos, s/n, Polígono Uno, entre calles sin nombres, Sector Multunchac, C.P. 24095, San Francisco de Campeche, Campeche, México.**

##### II. Declara "EL ITESCAM":

II.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión.

II.2. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, en su artículo 3º, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, aptos para la aplicación, transmisión y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, así como



GOBIERNO  
DE TODOS



SEMABICCE  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Número de Folio Jurídico.-SEMABICCE/UAJ/01/01/03/22

para la solución creativa de los problemas derivados de los requerimientos del desarrollo económico y social del Estado de Campeche y del país.

Actualizar y especializar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios; realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento; el desarrollo de la educación tecnológica y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y sociales.

Desarrollar estudios y proyectos que se traduzcan en aportaciones concretas, que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de las actividades económicas regionales y la elevación del bienestar y de la calidad de vida de la comunidad campechana.

Prestar servicios de carácter científico y tecnológico a los sectores público, privado y social; promover la cultura nacional y universal, preferentemente la de carácter tecnológico.

II.3. Que en términos del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones, así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

II.4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, el Director General es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al Organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración, y las que le otorgue la Junta Directiva y las disposiciones legales aplicables.

II.5. Que el Mtro. **Rodolfo Enrique Cardozo Rivero**, acredita su carácter de Director General, mediante nombramiento de fecha once de octubre del dos mil veintiuno, acordado por la junta directiva de "El Instituto", y notificado por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche.

II.6. Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Ah-Canul s/n por carretera federal, Calkiní, Calkiní, Campeche, México, C.P. 24900.

### III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que al suscribir este Convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

III.2. Que las acciones concretas serán reguladas por Convenios Específicos que se suscriban para este efecto.

III.3. Que la ejecución de las tareas derivadas de los Convenios Específicos que se suscriban, cada una de las partes harán esfuerzos especiales para que estos lleguen a un buen término.

*Salvo*



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SEMABICCE**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Número de Folio Jurídico.-SEMABICCE/UAJ/01/01/03/22

III.4. Que conforme a lo anterior, "LAS PARTES", desean vincular a sus investigadores, profesores, técnicos, personal y alumnos de manera mutua con el propósito de desarrollar proyectos tecnológicos, a través de la prestación de servicio social, la elaboración de proyectos, residencias profesionales, ya sea en "LA SEMABICCE" y/o en "EL ITESCAM".

III.5. Que toda información que se utilice durante y después de los programas, recibirán un trato estrictamente confidencial, tanto por los alumnos como de los profesores de "EL ITESCAM".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades, resultado del presente instrumento, y en sujetar sus compromisos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio, consistirá en realizar conjuntamente actividades de apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y de objetivos comunes con tal propósito.

"EL ITESCAM" podrá, previo consentimiento de "LA SEMABICCE" en cada caso, vincular a sus profesores, técnicos y alumnos con el personal de "LA SEMABICCE", a fin de implementar la realización de proyectos tecnológicos y de investigación que permitan:

#### A. Respecto a los alumnos:

- I. Visitas;
- II. Prácticas;
- III. Residencias Profesionales;
- IV. Elaboración de Proyectos de Investigación o desarrollo tecnológico, ligados a proyectos asignados por ambas partes;
- V. Movilidad estudiantil; y
- VI. Educación dual

#### B. Respecto a los Profesores Técnicos:

- I. Realizar proyectos de investigación científica y tecnológica;
- II. Utilizar el equipo mutuamente necesario para llevar a cabo los proyectos de investigación; y
- III. Movilidad académica.

### SEGUNDA.- ALCANCE DE VINCULACIÓN.

Las actividades, los eventos y el apoyo que "LAS PARTES" realicen en forma conjunta, tendrán como marco los siguientes campos:



GOBIERNO  
DE TODOS



SEMABICCE  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Número de Folio Jurídico.-SEMABICCE/UAJ/01/01/03/22

- I. Investigación y desarrollo;
- II. Recursos humanos;
- III. Difusión del conocimiento;
- IV. Capacitación y adiestramiento; y
- V. Servicios institucionales.

### TERCERA.- OBJETIVOS DE LOS CAMPOS.

Para los efectos de este Convenio, las partes establecidas proponen como objetivos, los siguientes:

- A. **Investigación y desarrollo:** el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos en forma conjunta, dando a cada uno este marco particular en su planteamiento, implementación y participación.
- B. **Recursos humanos:** cada institución previo acuerdo aportará a los proyectos, el personal requerido para los mismos, siendo responsable tanto de la calidad como de la duración; se ofrece igualmente la colaboración de personal profesional, capacitado en la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
- C. **Difusión del conocimiento:** se acuerda intercambiar información de oportunidades a nivel nacional e internacional, dentro de un plan a corto, mediano y largo plazo, que permita aprovechar facilidades de instituciones y gobierno.

Ambas partes acuerdan apoyarse mutuamente a través de los sistemas de información, biblioteca y demás medios relativos a la difusión del conocimiento.

- D. **Capacitación y adiestramiento:** "LA SEMABICCE" facilitará a su personal para que, en calidad de asesores externos, apoyen y auxilien a los alumnos de "EL ITESCAM", en la dirección de los proyectos de investigación o desarrollo tecnológico.
- E. **Servicios institucionales:** las Instituciones se coordinarán para ofrecer oportunidades a los alumnos en sus requisitos de: visitas, prácticas y residencias profesionales, así como, en los otros niveles que maneje "EL ITESCAM".

La coordinación institucional permitirá programa de becas para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, entrenamiento técnico y posgrado.

"LAS PARTES" se comprometen con sus recursos humanos, didácticos y audiovisuales a través de un programa de colaboración, intercambio y expansión, cubriendo en primera instancia necesidades y prioridades de cada institución, y en segunda, compromisos con terceros.

"LAS PARTES" se comprometen a cooperar para la elaboración y ejecución de recursos de actualización en áreas específicas de la ciencia y la tecnología.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SEMABICCE**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Número de Folio Jurídico.-SEMABICCE/UAJ/01/01/03/22

#### CUARTA.- MECANISMO DE OPERACIÓN.

- I.- Cuando "LAS PARTES" deseen desarrollar conjuntamente un proyecto, deberá prepararse un Convenio específico, en donde el clausulado del mismo, se precise con suficiente detalle las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
- II.- Las comunicaciones de tipo general, con relación a este Convenio, deberán dirigirse, en el caso de "EL ITESCAM", al Director General, **Mtro. Rodolfo Enrique Cardozo Rivero**, y en el caso de "LA SEMABICCE" a la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, **Abg. Karen Alicia Barajas Félix**, y las comunicaciones en relación con los Convenios específicos se determinarán en cada caso.
- III.- Por cada Convenio específico deberá elaborarse al menos un informe final siendo opcional la elaboración de los informes parciales que las partes consideren convenientes.
- IV.- La difusión de los resultados, producto de la colaboración mediante publicaciones de cualquier tipo, se acordará conjuntamente por las partes asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.
- V.- La propiedad de cualquier patente o derecho sobre tecnologías generadas motivo de los proyectos de colaboración conjunta, se determinará claramente con anterioridad en los convenios específicos correspondientes.

#### QUINTA.- RESPONSABILIDAD Y RELACIONES LABORALES.

Ambas partes acuerdan que el personal que aporte cada una de las partes para la realización de algún proyecto o investigación será responsabilidad única y exclusivamente de la parte que los aporte, y por ningún concepto o caso alguno serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

#### SEXTA.- VIGENCIA Y RESCISIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio entra en vigor en la fecha del día de su firma y su vigencia será hasta el día **31 de diciembre del 2026**; en consecuencia, cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio, sin responsabilidad alguna, mediante aviso escrito de una o la otra parte, con **30 días hábiles** de anticipación, siempre y cuando no afecte algún proyecto que se encuentre vigente.

#### SÉPTIMA.- AUTORIDADES COMPETENTES.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión o reticencia, y que para la interpretación de este Convenio o solución de conflictos que pudieran surgir en relación al cumplimiento del mismo, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche,



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SEMABICCE**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Número de Folio Jurídico.-SEMABICCE/UAJ/01/01/03/22

renunciando en este acto a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio u otro aspecto pudiera corresponder, reconociendo que la naturaleza de la relación que los une es de carácter civil y no laboral.

Leído que fue el presente Convenio, las partes manifiestan estar debidamente enteradas del alcance del mismo y lo ratifican en todo su clausulado, e impuestos de su alcance legal, lo firman al calce y al margen por triplicado, para constancia, en la Ciudad de Calkiní, Campeche, siendo el día 10 de noviembre del 2022.

POR "EL ITESCAM"

MTRO. RODOLFO ENRIQUE CARDOZO  
DIRECTOR GENERAL.

POR "LA SEMABICCE"

DRA. SANDRA MARTHA LAFFÓN LEAL  
SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE, BIODIVERSIDAD,  
CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

TESTIGO DE HONOR

LICDA. JUANITA DEL ROSARIO CORTÉS MOO  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CALKINÍ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA, Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022, CONSTANTE DE 06 FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE RUBRICADAS AL MARGEN, EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE EL DOCUMENTO.